

RESOLUCIÓN No.

000496

()
22 ABR 1999

Mediante la cual se reestructura la coordinación del Sistema de Control Interno en la Universidad.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y especialmente las otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 87 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 87 de 1993 señala, en su artículo 5º, que esta norma "*se aplicará en todos los organismos y entidades de las ramas del poder público en sus diferentes ordenes y niveles...*" y, en su artículo 13º, que estos organismos "*deberán establecer, al más alto nivel jerárquico, un comité de coordinación del sistema de control interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización*".

Que el artículo 6º. De la misma Ley indica que "*El establecimiento y desarrollo del sistema de control interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo*". Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- El comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Universidad será la instancia encargada de definir, impulsar y poner en marcha estrategias para la debida implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO 2º- El Comité Coordinador del Sistema de Control Interno estará integrado por:

- 1) el Rector;
- 2) el Vicerrector Académico,
- 3) el Vicerrector de Bienestar Universitario,
- 4) el Vicerrector Administrativo,
- 5) el Vicerrector de Extensión Universitaria,

- 6) el Director de la Oficina de Planeación,
- 7) el Director de la Oficina de Control Interno,
- 8) el Director de la Oficina de Control Interno Disciplinario,
- 9) el Director del Centro de Informática, y
- 10) el Asesor Jurídico.

PARAGRAFO: El Comité será presidido por el Rector, quien lo convocará, por lo menos, una vez al mes y como secretario técnico del Comité actuará el Director de la Oficina de Control Interno, quien asistirá con derecho a voz pero, sin derecho a voto.

ARTÍCULO 3º- Corresponde al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1) Recomendar pautas para la determinación, implementación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la Universidad;
- 2) Asesorar al Rector en la definición de planes estratégicos y al Director de Planeación en la evaluación del estado del cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos;
- 3) Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información rectoral, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas;
- 4) Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias de la Universidad;
- 5) Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias de la Universidad;
- 6) Coordinar con las dependencias de la Universidad el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades;

- 7) Presentar al Rector propuestas de modificaciones a las normas sobre control interno vigentes, para que sean a su vez presentadas a consideración al Consejo Superior
- 8) Reglamentar el funcionamiento de los distintos Subcomités de Coordinación del Sistema de Control Interno que se organicen; y
- 9) Las demás que le sean asignadas por el Rector de la Universidad.

ARTÍCULO 4º- Los Subcomités coordinadores del sistema de control interno serán instancias de apoyo que reportarán al Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Universidad y podrán desarrollar las tareas que éste les encomiende. Estos Subcomités serán los siguientes:

- 1) SUBCOMITE COORDINADOR DEL AREA ACADEMICA; El Subcomité Coordinador del Sistema de Control Interno del Area Académica estará conformada por:
 - a) Los Vicerrectores Académico y de Extensión Universitaria, quienes lo presidirán y convocarán, por los menos, una vez mensualmente;
 - b) El Director de la Oficina de Control Interno o su delegado; quien asumirá las funciones de secretario técnico del subcomité con voz pero sin voto;
 - c) El Director de la oficina de Planeación o su delegado;
 - d) El Director del Centro de Informática o su delegado;
 - e) Los decanos;
 - f) El Director del Departamento de Admisiones;
 - g) El Director del Departamento de Publicaciones;
 - h) El Director del Departamento de Investigaciones;
 - i) El Director del Departamento de Postgrado;
 - j) El Director del Centro de Recursos Educativos.

- 3) SUBCOMITE DEL AREA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO: El Subcomité Coordinador del Sistema de Control Interno del Area de Bienestar Universitario y estará conformado por:
- a) El Vicerrector de Bienestar Universitario, quien lo presidirá y convocará , por lo menos, una vez mensualmente;
 - b) El Director de Control Interno o su delegado, quien ejercerá las funciones de secretario técnico con voz pero sin voto;
 - c) El Director de la Oficina de Control Disciplinario;
 - d) El Director de Planeación o su delegado;
 - e) El Director del Centro de Informática o su delegado;
 - f) El Jefe de la División de Recursos Humanos o su delegado;
 - g) El Jefe de la División Salud;
 - h) El Jefe de la División de Deportes;
 - i) El Jefe de la División de Actividades Culturales y Artísticas;
 - j) El Jefe de la División de Comedor y Cafetería;
 - k) El Jefe de la División de Asistencia Psicológica.
- 2) SUBCOMITE DEL AREA ADMINISTRATIVA; El Subcomité Coordinador del Sistema de Control Interno del Area Administrativa y estará conformado por:
- a) El Vicerrector Administrativo quien lo presidirá y convocará , por lo menos una vez mensualmente;
 - b) El Director de la Oficina de Control Interno o su delegado, quien ejercerá las funciones de secretario técnico con voz pero sin voto;
 - c) El Director de la Oficina de Control Interno Disciplinario;
 - d) El Director de Planeación o su delegado;

000496

- e) El Director del Centro de Informática o su delegado;
- f) El Jefe de la División de Recursos Humanos;
- g) El Jefe de la División de Tesorería;
- h) El Jefe de la Sección de Presupuesto y Contabilidad
- i) El Coordinador del Fondo de Pensiones;
- j) El Coordinador del Fondo de Cesantías;
- k) El Jefe de Sección de Servicios Generales;
- l) El Jefe del Grupo de Almacén;
- m) El Jefe de Grupo de Adquisición y Suministro, y

PARAGRAFO: El Comité Coordinador del Sistema de Control Interno reglamentará las funciones y estructura de los subcomités coordinadores del sistema de control interno y recomendará al Rector la conformación de otros subcomités.

ARTÍCULO 5º-La ausencia de un funcionario al Comité o Subcomités Coordinadores del Sistema de Control Interno sin justificación será considerada como causal de mala conducta.

ARTÍCULO 6º- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas normas internas que sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 22 ABR 1999


UBALDO ENRIQUE MEZA RICARDO
Rector